

Ley N° 5270 - Decreto N° 496
DECLARASE MONUMENTO HISTORICO A LAS RUINAS DE LA IGLESIA DE AMADORES
EN EL DEPARTAMENTO PACLIN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial, a las Ruinas de la Iglesia de Amadores, en el Departamento Paclín.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 4831, deberá incorporar a las Ruinas de la Iglesia de Amadores al catálogo de los bienes históricos culturales de la Provincia, y arbitrar las medidas tendientes a su protección y preservación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:58:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa